

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 1480/2017, de 17 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se determina, para el año 2017, la dotación de medios materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

La disposición adicional tercera de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de interior se determinará anualmente la dotación de los medios materiales y personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, previo análisis de las necesidades de cada municipio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas,

DISPONGO

Primero

La dotación para el año 2017 de los medios materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM), correspondientes a los municipios integrados en el Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid es la que se expresa en el Anexo a esta Orden.

Las comunicaciones se facilitarán mediante el servicio de Radiotelefonía Móvil en Grupo Cerrado de Usuarios con tecnología digital (Trunking Digital).

Segundo

El gasto derivado de la ejecución de la presente Orden se imputará al Programa 132A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2017.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

ANEXO

MUNICIPIO	AUTOMÓVILES PATRULLEROS	MOTOCICLETAS PATRULLERAS	COMBUSTIBLE IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	COMUNICACIONES Nº MÁXIMO DE TERMINALES
AJALVIR	1		3.400	4
ÁLAMO EL	1	1	3.940	9
ALCALÁ DE HENARES	10	2	30.580	115
ALCOBENDAS	8	4	24.860	91
ALCORCÓN	10	2	30.580	105
ALDEA DEL FRESNO	1		3.400	4
ALGETE	2	2	6.380	19
ALPEDRETE	3	2	10.530	21
ARANJUEZ	2	2	7.130	40
ARGANDA DEL REY	4	1	12.640	141
ARROYOMOLINOS	3	2	10.530	21
BATRES	1		3.400	4
BECCERRIL DE LA SIERRA	1		3.400	5
BELMONTE DE TAJO	1		3.400	3
BOADILLA DEL MONTE	3	1	9.990	34
BOALO EL	1		3.400	5
BRUNETE	3	2	10.530	14
BUSTARVIEJO	1		3.400	4
CABANILLAS DE LA SIERRA	1		3.400	3
CABRERA LA	1		3.400	4
CADALSO DE LOS VIDRIOS	1		3.400	5
CAMARMA DE ESTERUELAS	1		3.400	7
CAMPO REAL	1		3.400	4
CASARRUBUELOS	1		3.400	5
CERCEDILLA	2	1	6.590	10
CHINCHÓN	1	1	3.940	8
CIEMPOZUELOS	3	2	9.780	19
COBEÑA	1		3.400	5
COLLADO MEDIANO	1	1	3.940	8
COLLADO VILLALBA	4	6	14.590	58
COLMENAR DE OREJA	1	1	3.940	8
COLMENAR VIEJO	4	1	12.640	33
COLMENAREJO	1	1	3.940	10
COSLADA	7	2	20.380	56
CUBAS DE LA SAGRA	1		3.400	3
DAGANZO DE ARRIBA	1	1	3.940	10
ESCORIAL, EL	3	2	10.530	19
FRESNEDILLAS OLIVA	1		3.400	3
FUENLABRADA	10	2	30.580	97
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	1	1	3.940	10
FUENTIDUEÑA DE TAJO	1		3.400	3
GALAPAGAR	3	2	9.780	29
GETAFE	10	2	30.580	107
GRIÑÓN	2	1	6.590	10
GUADALIX DE LA SIERRA	1		3.400	7
GUADARRAMA	2	2	6.380	19
HOYO DE MANZANARES	1		3.400	6
HUMANES DE MADRID	3	2	10.530	19
LEGANÉS	10		29.500	94
LOECHES	1		3.400	7
MAJADAHONDA	6	6	19.140	61
MANZANARES EL REAL	1		3.400	7
MECO	3	2	10.530	14
MEJORADA DEL CAMPO	2	2	6.380	20
MIRAFLORES DE LA SIERRA	1		3.400	6
MOLAR EL	1		3.400	7
MOLINOS LOS	1		3.400	6
MORALEJA DE EN MEDIO	1	1	3.940	8
MORALZARZAL	3	2	10.530	14
MORATA DE TAJUÑA	1	1	3.940	10
MÓSTOLES	16	8	46.720	141
NAVACERRADA	1		3.400	4
NAVALAGAMELLA	1		3.400	4
NAVALCARNERO	3	2	9.780	21
NAVAS DEL REY	1		3.400	3
NUEVO BAZTÁN	1		3.400	4
PEDREZUELA	1		3.400	6
PELAYOS DE LA PRESA	1		3.400	4
PERALES DE TAJUÑA	1		3.400	3
PEZUELA DE LAS TORRES	1		3.400	3
PINTO	4	2	13.180	37
POZUELO DE ALARCÓN	7	2	20.380	75
QUIJORNA	1		3.400	3
RIVAS-VACIAMADRID	5	3	16.370	50
ROBLEDO DE CHAVELA	2	1	6.590	8
ROZAS DE MADRID, LAS	4	6	13.840	61
S. MARTÍN VALDEIGLESIAS	1	1	3.940	9
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	3	2	10.530	16
SAN FERNANDO DE HENARES	3	1	9.240	31

MUNICIPIO	AUTOMÓVILES PATRULLEROS	MOTOCICLETAS PATRULLERAS	COMBUSTIBLE IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	COMUNICACIONES Nº MÁXIMO DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	2	1	5.840	21
SAN MARTÍN DE LA VEGA	3	2	10.530	17
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	4	6	13.840	152
SANTOS DE LA HUMOSA LOS	1		3.400	3
SERRANILLOS DEL VALLE	1		3.400	4
SEVILLA LA NUEVA	1	1	3.940	10
SOTO DEL REAL	2	1	6.590	10
STA. MARÍA DE LA ALAMEDA	1		3.400	3
TIELMES	1		3.400	3
TITULCIA	1		3.400	3
TORREJÓN DE ARDOZ	8	4	24.860	84
TORREJÓN DE LA CALZADA	1		3.400	8
TORREJÓN DE VELASCO	1	1	3.940	8
TORRELAGUNA	1		3.400	4
TORRELODONES	2	2	6.380	21
TORRES DE LA ALAMEDA	1	1	3.940	9
TRES CANTOS	3	2	9.780	44
VALDEMORILLO	3	2	10.530	16
VALDEMORO	3	2	10.530	39
VALDILECHA	1		3.400	4
VELILLA DE SAN ANTONIO	3		8.700	14
VENTURADA	1		3.400	4
VILLA DEL PRADO	1		3.400	8
VILLACONEJOS	1		3.400	4
VILLALBILLA	1	1	3.940	11
VILLAMANTA	1		3.400	4
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	2	2	6.380	20
VILLANUEVA DEL PARDILLO	3	2	10.530	19
VILLAREJO DE SALVANÉS	1	1	3.940	7
VILLAVICIOSA DE ODÓN	3	2	9.780	30
TOTALES	273	127	891.780	2.545

(03/18.375/17)

